



LCC/VPS



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DON JUAN PABLO LÓPEZ ARANDA.**

**EXENTA N° 2040 \*10.11.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte don Juan Pablo López Aranda, en adelante "el RESPONSABLE", es una persona vinculada al mundo del arte y la cultura, y en particular al folclor nacional, formando parte de la Academia Nacional de Cultura Tradicional Margot Loyola, en donde trabaja junto a Osvaldo Cádiz, quién, junto a Margot Loyola, publicó el libro "50 danzas tradicionales y populares en Chile", el cual se originó a partir de un trabajo de más de 60 años de recopilación en terreno y convivencia con los cultores de las danzas.

Que en este orden de ideas, el RESPONSABLE se hará cargo de la realización de una serie de acciones destinadas a la producción, representación y realización de un registro audiovisual y sonoro de las danzas contenidas en el libro "50 danzas tradicionales y populares en Chile", así como una reedición del mismo, aportándose de esta forma al conocimiento y acercamiento a la diversidad cultural del país y contribuyendo a la formación de nuestra identidad. En el marco de estas actividades se contempla el lanzamiento y difusión del mencionado libro, así como la entrega del material resultante del presente convenio a través del CONSEJO y del RESPONSABLE.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el RESPONSABLE el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto



## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 25 de septiembre 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Juan Pablo López Aranda, cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### JUAN PABLO LÓPEZ ARANDA

En Valparaíso, a 25 de septiembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y don Juan Pablo López Aranda, en adelante "el RESPONSABLE", R.U.N. [REDACTED] con domicilio para estos efectos [REDACTED]

se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
- 2° Que por su parte, el RESPONSABLE es una persona vinculada al mundo del arte y la cultura, y en particular al folclor nacional, formando parte de la Academia Nacional de Cultura Tradicional Margot Loyola, en donde trabaja junto a Osvaldo Cádiz, quien, junto a Margot Loyola, publicó el libro "50 danzas tradicionales y populares en Chile", el cual se originó a partir de un trabajo de más de 60 años de recopilación en terreno y convivencia con los cultores de las danzas.
- 3° Que en este orden de ideas, el RESPONSABLE se hará cargo de la realización de una serie de acciones destinadas a la producción, representación y realización de un registro audiovisual y sonoro de las danzas contenidas en el libro "50 danzas tradicionales y populares en Chile", así como una reedición del mismo, aportándose de esta forma al conocimiento y acercamiento a la diversidad cultural del país y contribuyendo a la formación de nuestra identidad. En el marco de estas actividades se contempla el lanzamiento y difusión del mencionado libro, así como la entrega del material resultante del presente convenio a través del CONSEJO y del RESPONSABLE.
- 4° Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el RESPONSABLE.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte del RESPONSABLE, de un registro audiovisual de 50 danzas, y de un registro sonoro de 20 canciones, todas incluidas en el libro "50 danzas tradicionales y populares en Chile", así como la reedición del mismo; para lo cual se llevarán a cabo acciones destinadas a sistematizar, seleccionar, editar y



representar los contenidos para el registro sonoro y audiovisual e impresión del libro, junto a un evento de lanzamiento del mismo.

En este contexto, el RESPONSABLE elaborará 500 ejemplares del material obtenido a partir de la realización de las acciones señaladas precedentemente, entregando al Consejo 200 ejemplares para su distribución. A su vez, se hace presente que los 300 ejemplares restantes serán distribuidos por el RESPONSABLE.

#### **SEGUNDO. Transferencia de recursos.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se compromete a transferir al RESPONSABLE la suma única y total de \$14.746.752.- (catorce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos), los que serán destinados a solventar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula precedente, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales nacionales o extranjeras, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de preproducción, producción y postproducción, los que incluyen la grabación, edición y multicopiado del material audiovisual y sonoro, reproducción del libro y otros relacionados; así como aquellos referidos al evento de presentación y lanzamiento del material.
- Material gráfico y difusión: diseño, impresión, distribución, volantes, programas, invitaciones, publicaciones en prensa y otros gastos relacionados.
- Traslados de bienes y personas.

El RESPONSABLE estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido al RESPONSABLE en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del RESPONSABLE el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, el RESPONSABLE deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el RESPONSABLE declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

#### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

Por su parte, el RESPONSABLE se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

#### **CUARTO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el RESPONSABLE hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el RESPONSABLE deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del RESPONSABLE dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **OCTAVO. Personería.**

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; documento que no se incorpora al texto de este convenio por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

Juan Pablo López Aranda  
Responsable  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.



**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el RESPONSABLE haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

PCA/OCL

Resol. N° 06/786

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Juan Pablo López Aranda: [REDACTED]

